



Municipalidad de la Ciudad de Río Grande

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 161/82

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Gobierno Territorial N°:1367/81 de fecha 9 de diciembre de 1981, fué aprobado el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que por lo tanto, corresponde derogar la Ordenanza Municipal n°:132/78, que establecía el Código de Edificación para la ciudad de Río Grande, poniendo en vigencia en su reemplazo, a partir del 1° de agosto de 1982, el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego, que consta de 135 fojas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- Art.1°- DEROGASE la Ordenanza Municipal N°:132/78, que establecía el Código de Edificación para la ciudad de RIO GRANDE.
- Art.2°- A PARTIR, con efecto retroactivo al 1° de agosto de 1982, pónese en vigencia el " CODIGO DE EDIFICACION DE LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO", que consta de 135 fojas, y que fuera aprobado por Decreto del Gobierno Territorial N°:1367/81 de fecha 9 de diciembre de 1981.
- Art.3°- REFRENDAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Finanzas, y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- Art.4°- TOMEN CONOCIMIENTO a sus efectos, las distintas Secretarías de la Comuna. Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y dése a publicidad. Cumplido, ARCHIVASE.

RIO GRANDE, 3 de agosto de 1982-

JORGE GABRIEL CASAS
ARQUITECTO
SECRETARIO DE OB. Y SERV. PUBLICOS

C.P.N. HERACLIO JUAN LANZA
SECRETARIO DE FINANZAS

ERNESTO LUIS ALORAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN CARLOS APOLINAIRE
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 161/82

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Gobierno Territorial N°:1367/81 de fecha 9 de diciembre de 1981, fué aprobado el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que por lo tanto, corresponde derogar la Ordenanza Municipal n°:132/78, que establecía el Código de Edificación para la ciudad de Río Grande, poniendo en vigencia en su reemplazo, a partir del 1° de agosto de 1982, el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego, que consta de 135 fojas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- Art.1°- DEROGASE la Ordenanza Municipal N°:132/78, que establecía el Código de Edificación para la ciudad de RIO GRANDE.
- Art.2°- A PARTIR, con efecto retroactivo al 1° de agosto de 1982, pónese en vigencia el " CODIGO DE EDIFICACION DE LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO", que consta de 135 fojas, y que fuera aprobado por Decreto del Gobierno Territorial N°:1367/81 de fecha 9 de diciembre de 1981.
- Art.3°- RIFRENDAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Finanzas, y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- Art.4°- TOMEN CONOCIMIENTO a sus efectos, las distintas Secretarías de la Comuna. Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y dése a publicidad. Cumplido, ARCHIVASE.

RIO GRANDE, 3 de agosto de 1982-

ES COPIA




ALBERTO E. URRUTIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

APOLINAIRE
ALORAS
LANZA
CASAS



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 12809 /2010

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que permanentemente ingresan a este Concejo Deliberante solicitudes de excepción a las normas establecidas por los Códigos de Planeamiento y de Edificación del Municipio de Río Grande;

que en la mayoría de los casos las mismas se presentan ante hechos ya consumados. que estos pedidos de excepción al ser otorgados generan normalmente otros problemas en la estructura urbana, tales como problemas de tránsito, estacionamiento, usos de suelo incompatibles con el sector, sombras indeseadas sobre edificios y lotes, etc.

que se supone que en todas las obras existe un profesional actuante tanto en la elaboración del proyecto como en la Dirección de la obra;

que los profesionales que se desempeñan en la actividad privada, al resolver los diversos problemas técnicos, deben considerarse auxiliares de la función pública, pero no dependientes de esta (Decreto 1099/84 – 2.4.1 - Código de ética profesional);

que los profesionales de la construcción tienen responsabilidad administrativa y el no cumplimiento de las prescripciones emanadas por las Ordenanzas de la administración pública dentro de una jurisdicción, es motivo de sanción tanto por los municipios actuantes como por los Consejos Profesionales respectivos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo que a través de la Dirección de Obras Particulares se exija al Director de Obra para el inicio de cualquier obra el estricto cumplimiento de lo especificado en el Código de Edificación II.2.1.1 solicitud de Permiso de Obra haciéndose responsable de observar las normas y obligaciones que le competen, hasta la obtención del Certificado de Final de Obra o hasta la renuncia (si así ocurriera) como Director de Obra.

Art. 2º) Si en el transcurso de la obra se efectuaron modificaciones que no aumenten superficie cubierta ni se aumente el FOS y FOT, ni se cambiaran destino y/o medidas de locales que impliquen una trasgresión a los Códigos de Planeamiento y Edificación y todos los locales estuvieren de acuerdo a las normas establecidas por el Municipio, para solicitar el Final de Obra se deberá presentar la documentación CONFORME a OBRA iniciando el trámite normal de aprobación de planos en la Dirección de Obras Particulares la que será aprobada por el Municipio si así correspondiere.

Art. 3º) En caso de efectuarse cambios en la obra, que modifiquen el destino de locales, se aumente superficie cubierta, se aumente el FOT o FOS, y los mismos estén de acuerdo a los Códigos de Planeamiento y/o Edificación, deberá presentar la documentación pertinente, previo al inicio de los trabajos a realizar, caso contrario será considerado como falta leve del profesional actuante.

Art. 4º) Si las modificaciones propuestas no se correspondieran con el Código de Edificación y/o el Código de Planeamiento previo a la realización de cualquier trabajo, el profesional actuante solicitará por vía de excepción la aprobación de dichas modificaciones, presentando la documentación pertinente y los fundamentos para solicitar dicha excepción, a la Dirección de Obras Particulares, quien emitirá dictamen técnico profesional y solicitará dictamen técnico profesional a la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, elevándose el expediente al Concejo

JUANE RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

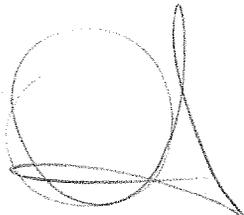


Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

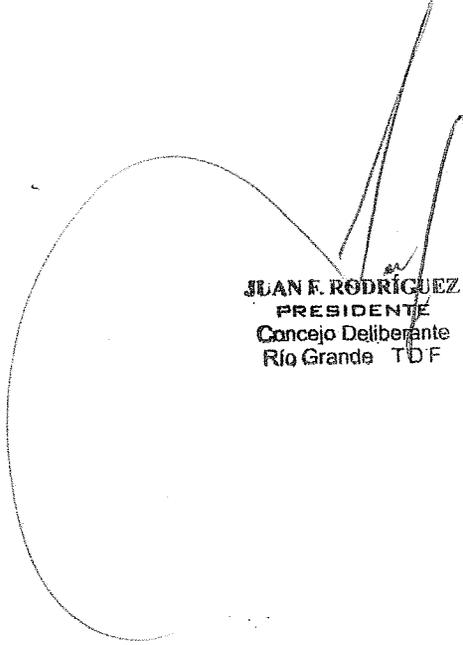
Deliberante para su tratamiento, en el caso de que los respectivos dictámenes consideren justificable dicha excepción. El no cumplimiento de estos requisitos será considerado como falta grave del profesional actuante.

- Art. 5º)** Si el profesional actuante (Director de Obra) incumpliera lo especificado en el artículo 3º e incurriera en falta leve será pasible al régimen de multas y sanciones a los directores técnicos de acuerdo a lo especificado II.3.5.1. del Código de Edificación. Si el profesional actuante (Director de Obra) incumpliera lo especificado en el artículo 4º e incurriera en falta grave será pasible de ser multado la primera vez en 500 UP. La segunda vez pagará una multa de 1000 UP. La tercera vez y sucesivas pagará una multa de 2000 UP, no pudiendo realizar ningún trámite hasta tanto se haga efectivo el pago, correspondiéndole además las sanciones previstas en II.3.5.1 del Código de Edificación.
El Municipio informará a los Consejos Profesionales correspondientes al profesional actuante por cada falta en que incurra, a los efectos que correspondieren.
- Art. 6º)** El propietario del inmueble que incurriera en las faltas a que hace referencia el artículo 4º se hará pasible de una multa de 2000 UP y el inmueble estará sujeto a un agravamiento del impuesto municipal correspondiente a tres veces el valor estipulado para el inmueble, hasta tanto se sancione una Ordenanza de excepción de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º o se demolicen las partes antirreglamentarias, tal cual se estipula en el Código de Edificación en II.3.4.3.
- Art. 7º)** La Dirección de Obras Particulares y Desarrollo Urbano y Territorial implementará el personal y medios necesarios a los efectos de cumplimentar lo especificado en el Código de Edificación II.2.2.25 para el control de la ejecución de la obra hasta su finalización, debiéndose efectuar un control de la misma como mínimo cada tres meses, con particular interés en obras cuyo objeto sea comercial o vivienda colectiva.
- Art. 8º)** Se considerará falta grave por parte del funcionario municipal actuante la no observancia fiel de los Códigos de Edificación y Planeamiento ya sea en el proceso de presentación de la documentación de la obra, como en el de la ejecución de la misma.
- Art. 9º)** **INCORPÓRESE** en el Código de Penalidades las sanciones mencionadas en los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza.
- Art. 10º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2010.
Fr/OMV



PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



JUAN F. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio Coronel

A/C Coordinación Despacho Gral.
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 10 SET. 2010

VISTO:

El Dictamen 26/2010, s/Asunto N° 481/2010, s/proyecto de Ordenanza que fija cumplimiento Código de Edificación a profesionales y/o directores de obras, dado en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que los distintos aspectos que se plantean en el proyecto en tratamiento ya se encuentran contemplados en el Código de Edificación vigente;

Que las obligaciones y responsabilidades que les compete a los profesionales y técnicos como directores de obra son fiscalizadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Obras Particulares.

Que actualmente se están elaborando y próximos a sancionar los nuevos Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano y Territorial de Río Grande, por lo que no es conveniente promulgar una norma que regule esta situación en particular hasta tanto sean aprobados dichos Códigos, a fin de evitar posibles contraposiciones o equívocos.

Que el suscripto se encuentra facultado al dictado del presente de acuerdo a lo establecido por los Art. 102º, 117º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- VETAR totalmente el Dictamen 26/2010 s/Asunto N° 481/2010, s/proyecto de Ordenanza que fija cumplimiento Código de Edificación a profesionales y/o directores de obras; dada en la Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2010.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0573/2010

e.l.

M.M.C. Julio Bogado
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Gerardo Luis Martín
INTENDENTE



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 072/2010

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo ingresada a este Cuerpo Deliberativo registrando el N° 0698/10 de fecha 14 de septiembre de 2010 donde comunica el Decreto Municipal N° 0573/10 donde Veta en su totalidad el Dictamen N° 026/10, referente al Cumplimiento del Código de Edificación a Profesionales y/o Directores de Obra, que fuera sancionado el 31/08/10; y

CONSIDERANDO:

La sustanciación de la línea argumental definida en el veto traído a consideración, contrasta totalmente con la realidad planteada en el proyecto impulsado por este Cuerpo Legislativo;

que ello es así, en función de la notable cantidad de excepciones resueltas por el Concejo Deliberante a los vigentes Códigos de Planeamiento y Edificación, lo que presupone, aun ante obligaciones y responsabilidades, tal cual lo manifiesta el Departamento Ejecutivo;

que las áreas específicas no actúan en concordancia con las normas dictadas;

que otro aspecto relevante del veto pero imperfecto a la hora de las necesidades del ámbito o materias analizadas, tiene que ver con las posibilidades a futuro de los códigos, que tal como se indican, se están elaborando;

que en este sentido, es digno destacar que dichos proyectos se encuentran en tratamiento desde hace aproximadamente tres años y en tal sentido, difícilmente pueda pronosticarse una resolución inmediata, por lo que el proyecto analizado viene en consecuencia a recrear y/u ordenar, el lapso de tiempo actual con el de la efectiva sanción de los nuevos códigos;

que en tales ponderaciones se insiste en el proyecto impulsado, rechazando el Veto comunicado mediante decreto N° 0573/10;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE

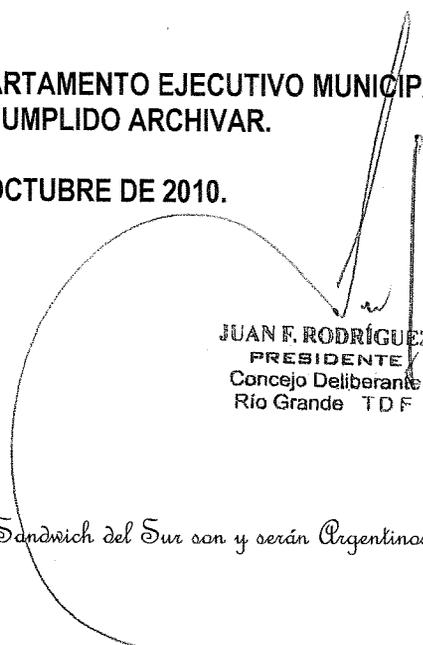
Art. 1º) **RECHAZAR** el Veto Total comunicado por Decreto Municipal N° 0573/10; a la Ordenanza referente al Dictamen 026/10; s/ Cumplimiento del Código de Edificación a Profesionales y/o Directores de Obra. Ingresado a este Cuerpo Deliberativo mediante nota N° 0698/10 de fecha 14 de septiembre de 2010.

Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2010.

Fr/OMV


PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF